

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 27).

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas Terrestres.—Edicto.

D. José Velazquez Lambéa, Marqués de Villamayor de Santiago, domiciliado en Madrid, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 3.000 litros de agua por segundo, derivados del río Teverga, con destino a la producción de energía eléctrica, afectando al término municipal de Proaza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que además del peticionario pueda cualquier otro presentar el oportuno proyecto duplicado ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
Eduardo Rosón López.

R. al núm. 3.525

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO.

La Gaceta de Madrid de 15 del actual inserta una Circular de la

Dirección General de la Deuda y clases pasivas, en la que se disponen las reglas que han de observarse en la facturación y presentación de los cupones números 85 del 4 por 100 interior, 54 del 4 por 100 amortizable, y el 126 de la Deuda al 4 por 100 exterior, así como en la facturación de las Inscripciones nominativas al 4 por 100 para el cobro de intereses que vencen en 1.º de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de los valores del Estado que se mencionan.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.519

Administración de Propiedades é Impuestos

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Investigaciones.

NOTIFICACIÓN.

Con esta fecha se dice al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tapia lo que sigue:

«En 3 de Septiembre de 1921, recordado en 29 de Octubre del mismo año, se dijo a Vd. por esta Administración de Propiedades e Impuestos lo siguiente: «A los efectos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de 15 de Abril de 1902, tengo el gusto de participar a Vd. que en esta oficina, y por término de diez días, se pone de manifiesto a ese Ayuntamiento el expediente de investigación de los montes «Cordal de Acebedo» y «Lomas de Jarén», sitos en la parroquia de Santa María del Monte, de ese concejo, incoado por orden de la Dirección General de Propiedades e Impuestos, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que crea más conveniente a los intereses de ese Municipio, esperando me acuse recibo de la presente a vuelta de correo.»
Lo que reitero a Vd., advirtiéndole que proceda a su ejecución sin más demora, manifestando a esta oficina, dentro del plazo de diez días, las reclamaciones que crean oportunas, o por el contrario si nada tienen que oponer.»
Oviedo, 22 de Noviembre de 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.520

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Edicto.

Habiendo sido declarada por el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la ampliación de vías en la Estación de Santullano para la electrificación de la Rampa del Pajares, en la línea del ferrocarril de León a Gijón, de que es concesionaria la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y siendo desconocido el domicilio de los herederos de D. Juan G. Posada, a quien se pretende ocupar la finca número uno denominada «El Llerón», de la que es colono D. Paulino Prieto, se les notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto designen representante o apoderado en forma ante esta Alcaldía al objeto de recibir las notificaciones a que dé lugar el expediente de expropiación que les afecta, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no le hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Mieres, 21 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 3.524

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Habiendo acordado la Corporación, en sesión de 16 del actual ensanchar el camino proyectado desde la Alameda a la Venta, de la parroquia de San Martín, de este término municipal, se anuncia al público, por término de quince días naturales, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten contra dicho proyecto, en indicado plazo.

San Martín del Rey Aurelio, 25 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Luis P. Lamuño.

R. al núm. 3.528

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, fueron expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 25 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Luis P. Lamuño.

R. al núm. 3.527

Alcaldía de Caso

Hallándose vacante la plaza de Médico titular del segundo Distrito de este Municipio, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia el concurso para su provisión, pudiendo los aspirantes al cargo presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Es obligación del Médico residir en esta villa y trasladarse a Coballes dos días de cada semana para dar allí consulta médica.

Consistoriales de Caso, a 20 de

Noviembre de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 3.517

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 del corriente, acordó aprobar la ejecución de un trozo de colector, cuya sección circular será de 0,75 centímetros de radio para recoger las aguas del arroyo de Santullano en la parte que afecta a la finca de D. Rafael Pevida, con la consiguiente variación del actual cauce, según el proyecto que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esta variación se saca a información pública, según acuerdo municipal por término de 30 días, por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación.

Oviedo, y Noviembre 23 de 1922.—Enrique Gómez.

R. al núm. 3.503

Don Enrique Gómez Pelayo, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 del corriente, acordó aprobar el proyecto de líneas generales de urbanización de la zona de la Tenderina y limitrofes, formado por el Sr. Arquitecto municipal, y que va unido al expediente de su razón y está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El plano tendría por base una plaza circular por la cual pasa una calle y parten otras dos.

La calle que pasa por dicha plaza circular sería una que, partiendo de la Plaza de Santullano, en la carretera de Adanero a Gijón, fuera a morir al lugar denominado primer canapé en la carretera de Torrelavega a Oviedo.

Su longitud en línea recta será aproximadamente de 520 metros.

Las otras dos calles, que partirán de la referida plaza circular, base de esta urbanización, serían una a unir dicha plaza con la carretera de Adanero a Gijón, en el punto de encuentro de esta carretera con la de Pumarín (570 metros de longitud), y la otra de una longitud de 110 metros unirá la plaza con la carretera de Torrelavega a Oviedo.

De esta calle de 110 metros es de la que forma parte los 80 metros que ofrece el Sr. González Argüelles (D. Francisco), y que origina este expediente.

La unión de la carretera de Adanero a Gijón con la de Torrelavega a Oviedo por las nuevas vías de este plano, se salvaría con una distancia de 680 metros en vez de 1.200 que hay que recorrer actualmente para salvar los mismos puntos por las actuales carreteras.

Todo ello de conformidad con lo también acordado por el Ayuntamiento, se saca a información por término de 20 días, para oír

reclamaciones y a los efectos legales.

Y se hace público para conocimiento general.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1922.—Enrique Gómez.

R. al núm. 3.505

Alcaldía de Sta. Eulalia de Oscos

Don Antonio González Debén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que formado por la respectiva Junta el repartimiento girado sobre las utilidades de las partes personal y real para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público con los documentos que le integran en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten de acuerdo con el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, 18 Noviembre de 1922.—Antonio G. Debén.

R. al núm. 3.510

Comandancia de Carabineros de Asturias.

Anuncio.

Necesitando la Comandancia de Carabineros de esta provincia tomar en arriendo un edificio para el servicio del Cuerpo, en San Pedro de Luiña, se hace público por medio del presente anuncio y se invita a los propietarios de fincas a que hagan las correspondientes ofertas en el término de veinte días a partir de esta fecha.

El pliego de condiciones y demás circunstancias del concurso estará de manifiesto para el que desee conocerlo, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Asturias, situada en esta ciudad, calle de San Isidoro, número 3, piso segundo, todos los días laborables de 9 a 13, y en la del Capitán de este Instituto, destacado en Luarca, a las mismas horas, siendo de cuenta del arrendador el importe de este anuncio.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, J. de Diego.

R. al núm. 3.512.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cabañaquinta

Don Amalio León Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta,

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Cabañaquinta, a 13 de Octubre de mil novecientos veintidos, el Sr. D. José María Fernández y Díaz, Juez municipal suplente de esta villa, y los adjuntos de turno D. Benito y D. Manuel Fernández González, han visto este juicio verbal civil propuesto por don Francisco García Díaz, empleado, mayor de edad y vecino de esta villa, en concepto de apoderado de D. José Alvarez Sela, comerciante, mayor de edad y vecino de Moreda, contra D. Secundino Robustiano Alvarez Rodriguez, soltero, carpintero, mayor de edad y vecino de Misiegos, parroquia de Piñeres, en reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, por concepto de materiales extraídos de su comercio en los meses de Junio y Julio del corriente año.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos de condenar y condenamos al demandado en rebeldía D. Secundino Robustiano Alvarez a que pague al demandante dentro del tercero día la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, procedentes de materiales extraídos del comercio de aquél en los meses de Junio y Julio últimos, y en las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Fernández, Benito Fernández, Manuel Fernández.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Secundino Robustiano Alvarez, expido el presente visado por el señor Juez en Cabañaquinta, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Amalio León.—V.º B.º, José María Fernández.

R. al núm. 3.523

Juzgado de Tineo

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencias del día trece de Octubre último y de esta fecha, dictadas á instancia del Procurador don Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.ª Encarnación Fernandez Menendez, en el juicio voluntario de testamentaria de don José Fernandez García, vecino que fué de la Ferrería de Navelgas, en este término y partido, promovido por dicho Procurador en la representación expresada, se cita para dicho juicio á los herederos del causante del mismo don José, D. Ceferino y D. Manuel Fernandez Menendez, ausentes en ignorado paradero, con prevención de que no compareciendo estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación á los herederos expresados expido la presente en Tineo á veinte de Noviembre de mil novecientos veintidos.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.515

Juzgado de Madrid

Edicto.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Félix Castillejo, en nombre y representación de don Joaquin Suarez de la Vega y García, contra D.ª Carmen, D.ª Concepción y D.ª Isabel Suarez de la Vega y Lamas, contra las personas ignoradas y de ignorado paradero que se crean con derecho á la herencia de D.ª Fernanda y D.ª Gertrudis Suarez de la Vega y Lamas; contra el marido de esta última, D. Agustin Torrontegui Olavarrieta; contra D. Juan Rodriguez y Rodriguez; contra don Manuel Ferreiro y Varela, como heredero de D. Alejo Ferreiro Inclán y contra cuantas personas ignoradas y de ignorado paradero posean bienes de la herencia de D. José Manuel Suarez de la Vega y Lamas, padre del demandante, que falleció en esta capital el día veinticuatro de Enero de mil novecientos tres, sobre que se declare la nulidad é ineficacia del auto dictado por el Juzgado de Ribadeo en veintiocho de Mayo de mil novecientos tres, por el que se declaró á las cinco señoras primeramente citadas, herederas de su hermano D. José Manuel Suarez de la Vega, y por consecuencia de ello la nulidad también de todos los actos y contratos realizados por las referidas hermanas y mediante á que dichos demandados desconocidos y de ignorado paradero, que fueron emplazados por medio de edictos no han comparecido en los autos, se les hace un segundo emplazamiento por medio del presente edicto, para que dentro del término de ocho días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y que en la Secretaría podrán recoger las copias simples de la demanda y de los documentos presentados con la misma.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Felipe Gonzalez Bernabé.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia.

R. al núm. 3.508

Esc. Tip. del Hospicio provincial.